

JOSE MARIA BORJA CALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 87-1-3-1-01767 de 30 de octubre de 1987, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA., con domicilio en Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 2 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías;

QUE por Resolución No. 88-1-3-1-0680 de 25 de abril de 1988, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre ellas BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 3 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por el Secretario General de esta Institución, el 2 de julio de 1991, la referida compañía ha presentado los balances correspondientes a los ejercicios económicos de 1983 a 1989;

QUE la notificación a los administradores de las compañías que fueron declaradas disueltas, se ha publicado en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, el 17 de mayo de 1988;

QUE el Registrador Mercantil del cantón Quito, el 13 de junio de 1991, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. IDS-DL-91-805 de 31 de julio de 1991, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto las resoluciones por las cuales se declaró inactiva y disolvió por inactividad a BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA., por cuanto ha superado las causales que motivaron tales declaraciones; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificadas mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 87-1-3-1-01767 de 30 de octubre de 1987 y No. 88-1-3-1-0680 de 25 de abril de 1988, en lo que corresponde a BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de esta resolución.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Pág. 2
BOTICA Y DROGUERIA ALEMANA C. LTDA.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 5 AGO. 1991.

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS

APM/mnc
Exp. 13620-77